Tipo de recurso

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

Recurso de Revisión

Ponencia

Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno

Número de recurso

2701/2020

Nombre del sujeto obligado

Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco

Fecha de presentación del recurso

18 de diciembre de 2020

Sesión del pleno en que se aprobó la resolución

17 de marzo de 2021

MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD

"SE ME ENTREGO LA INFORMACIÓN INCOMPLETA SOLICITAR RELACION DE CUALES SON LOS ADORNOS QUE YA PERTENECEN AL MUNICIPIO EN QUE AÑO SE COMPRARON Y EL COSTO DE CADA UNO."

RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO

"Con relación a la solicitud de información, la misma se entrega en sentido AFIRMATIVO, la anterior, se anexa oficio adjunto y se remite vía infomex…" Sic.

RESOLUCIÓN

Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, **toda vez que, el sujeto obligado realizó actos positivos, entregando la información solicitada inicialmente.**

En consecuencia, archívese el presente recurso de revisión como asunto concluido.

SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero	Salvador Romero	Pedro Rosas
Sentido del voto	Sentido del voto	Sentido del voto
A favor.	A favor.	A favor.

INFORMACIÓN ADICIONAL

CONSIDERACIONES DE LEGALIDAD:

I. Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar tal derecho.

II. Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado, **Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco**; tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción **XV** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V. Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna a través del sistema Infomex, Jalisco, el día 18 dieciocho de diciembre del año 2020 dos mil veinte, por su parte, el sujeto obligado emitió y notificó respuesta a la solicitud de información el día 16 dieciséis de diciembre de 2020 dos mil veinte, por la cual, se tiene que, el presente medio de impugnación fue presentado dentro del término de 15 quince días hábiles que prevé la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de su artículo 95 fracción I.

VI. Procedencia del recurso. El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción **VII** toda vez que el sujeto obligado, no permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta, advirtiendo que sobreviene una causal de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VII. Suspensión de términos. Es menester señalar que, de conformidad con los Acuerdos identificados de manera alfanumérica; AGP-ITEI/001/2021, AGP-ITEI/003/2021, emitidos por el Pleno de este Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, se determinó declarar como días inhábiles los días del 18 dieciocho de enero al 12 doce de febrero del año 2021, suspendiendo los términos de todos los procedimientos administrativos previstos en las leyes de la materia tanto para este Instituto como para todos sujetos obligados del estado de Jalisco, esto con la finalidad de contribuir con las medidas para evitar la propagación de contagios del virus COVID-19.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

Sobreseimiento. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el **SOBRESEIMIENTO** del presente recurso de revisión.

REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

La solicitud de información materia del presente recurso de revisión fue presentada el día 07 siete de diciembre del año 2020 dos mil veinte, a través de su presentación por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, generando el número de folio 08921820, en la cual se peticionó lo siguiente:

> *"SOLICITO INFORMACION SOBRE LOS ADORNOS QUE SE COLOCARON ESTA TEMPORADA NAVIDEÑA EN PARQUE JARDINES YO TEMPLOS CUALES SON DEL MUNICIPIO Y CUALES NO ADEMAS EL COSTO DE LOS QUE NO SON Y SI SE CONDICIONARON COPIA DEL CONTRATO." Sic.*

Por su parte, el sujeto obligado emitió respuesta por medio de oficio número UTI: 2578/2020, el día 16 dieciséis de diciembre del año 2020 dos mil veinte, en el que informa lo siguiente:

> ***"…V.-*** *Con relación a la solicitud de información, la misma se entrega en sentido AFIRMATIVO, la anterior, se anexa oficio adjunto y se remite vía infomex, por lo que estando en tiempo y forma para responder, de acuerdo al Artículo 5, 25 fracc. I y III y 86 fracc. I, de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, hacemos entrega de la información proporcionada por la unidad administrativa interna de este sujeto obligado…*
> ***…***
> *Me permito informarle a Usted que a través de la siguiente liga puede consultar la convocatoria por medio de la cual se licitaron los adornos de navidad colocados en diferentes puntos de la Ciudad: https://www.ldm.gob.mx/wp-content/uploads/2020/11/2da.-BASES-COMPRA-DE-LUCES-Y-FIGURAS-NAVIDE%C3%91AS.pdf; siendo estos los adornos que no pertenecen al Municipio…" Sic.*

Posteriormente, el día 18 dieciocho de diciembre del año 2020 dos mil veinte, el entonces solicitante interpuso el presente recurso de revisión, a través del cual manifestó esencialmente lo siguiente:

> *"SE ME ENTRGO LA INFORMACION INCOMPLETA SOLICITAR RELACION DE CUALES SON LOS ADORNOS QUE YA PERTENECEN AL MUNICIPIO EN QUE AÑO SE COMPRARON Y EL COSTO DE CADA UNO…" Sic.*

Ahora bien, con fecha 19 diecinueve de enero de 2021 dos mil veintiuno, se tuvo por recibido el informe de ley emitido por el sujeto obligado, mediante oficio sin número, al tenor de los siguientes argumentos:

> *"…*
> *Le hago de su conocimiento que los adornos Navideños colocados en parques y/o jardines SON DEL MUNICIPIO, se reutilizaron materiales y adornos que existen ya en el inventario.*
>
> *Adjuntamos copia del contrato en el cual se ejerció el recurso del Estado…" Sic.*

Ahora bien, de la vista que dio la Ponencia Instructora a la parte recurrente a efecto de que se manifestara respecto del informe de ley remitido por el sujeto obligado, se tuvo que, una vez transcurrido el término correspondiente, el recurrente **fue omiso en manifestarse.**

ARGUMENTOS QUE SOPORTAN EL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

De lo anteriormente expuesto se tiene que la materia de estudio del presente recurso de revisión ha sido rebasada, toda vez que de las constancias que obran en el expediente del presente recurso, se advierte que el sujeto obligado **en actos positivos proporcionó la totalidad de la información solicitada inicialmente.**

Lo anterior es así, dado que la solicitud de información fue consistente en requerir básicamente lo siguiente:

> *"SOLICITO INFORMACION SOBRE LOS ADORNOS QUE SE COLOCARON ESTA TEMPORADA NAVIDEÑA EN PARQUE JARDINES YO TEMPLOS CUALES SON DEL MUNICIPIO Y CUALES NO ADEMAS EL COSTO DE LOS QUE NO SON Y SI SE CONDICIONARON COPIA DEL CONTRATO." Sic.*

Derivado de lo anterior, el día 16 dieciséis de diciembre de 2020 dos mil veinte, el sujeto obligado emitió y notificó respuesta en sentido afirmativa, en la que proporcionan una liga electrónica para consultar la información solicitada.

> ***"…V.-*** *Con relación a la solicitud de información, la misma se entrega en sentido AFIRMATIVO, la anterior, se anexa oficio adjunto y se remite vía infomex, por lo que estando en tiempo y forma para responder, de acuerdo al Artículo 5, 25 fracc. I y III y 86 fracc. I, de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, hacemos entrega de la información proporcionada por la unidad administrativa interna de este sujeto obligado…*
> ***…***
> *Me permito informarle a Usted que a través de la siguiente liga puede consultar la convocatoria por medio de la cual se licitaron los adornos de navidad colocados en diferentes puntos de la Ciudad: https://www.ldm.gob.mx/wp-content/uploads/2020/11/2da.-BASES-COMPRA-DE-LUCES-Y-FIGURAS-NAVIDE%C3%91AS.pdf; siendo estos los adornos que no pertenecen al Municipio…" Sic.*

Luego entonces, con fecha 18 dieciocho de diciembre del año 2020 dos mil veinte, la parte recurrente presentó el medio de impugnación que nos ocupa a través del Sistema Infomex, agraviándose de que el sujeto obligado no entregó la información en su totalidad.

> *"SE ME ENTRGO LA INFORMACION INCOMPLETA SOLICITAR RELACION DE CUALES SON LOS ADORNOS QUE YA PERTENECEN AL MUNICIPIO EN QUE AÑO SE COMPRARON Y EL COSTO DE CADA UNO…" Sic.*

Así pues, una vez admitido el presente recurso de revisión y formulado el requerimiento al sujeto obligado para que remitiera su informe de ley, este así lo hizo, manifestando actos positivos, a través de los cuales **se advierte que los adornos Navideños colocados en parques y/o jardines son del municipio, además notificó que se reutilizaron materiales y adornos que existen en el inventario, y finalmente notifica que se adjuntó copia del contrato en el cual se ejerció el recurso público**, tal y como se advierte:

CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO: UCC/MLM.//AD/015/2020

"ADQUISICIÓN DE LUCES Y FIGURAS NAVIDEÑAS PARA EL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO."

CONTRATO DE ADQUISICIONES A PRECIO FIJO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. **LIC. TECUTLI JOSÉ GUADALUPE GÓMEZ VILLALOBOS**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EL **LIC. GILBERTO DELGADO ESQUEDA**, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, EL **LIC. HUGO ZAMORA DE ANDA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, EL **L.C.P. JUAN CARLOS PALOMINO SAUCEDA** EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, EL **C.P. JUAN MANUEL LUNA VELOZ**, DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y PROVEEDURÍA, EN CALIDAD DE RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN, **LA LIC. ANA PAULINA PEDRERO PADILLA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA DE TURISMO EN CALIDAD DE TITULAR DEL ÁREA USUARIA O REQUIRENTE**, POR OTRA PARTE, EL **C. OMAR GUILLERMO PALOMARES NAVARRO,** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **COMERMARKTER SAS de C.V.**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA **"EL PROVEEDOR"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1.- Que el Municipio es un nivel de Gobierno, así como base de la organización política y administrativa de la división territorial del Estado. Que conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y artículos 2° y 4° de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el municipio de Lagos de Moreno, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2.- Que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno municipal constituido a través de elección popular directa por ministerio de ley atendiendo a los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 3° de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; autoridad que está facultada de manera exclusiva para ejercer la competencia y facultades del gobierno municipal, actualmente integrado de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de munícipes para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, por lo que tiene amplias facultades para celebrar actos como el presente, siendo su Registro Federal de Contribuyentes: **MLM630725HU4**.

I.3.- Que de conformidad con el artículo 38, fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del Ayuntamiento adquirir bienes en cualquiera de las formas previstas por la Ley.

I.4.- Que sus representantes comparecen en este acto con las facultades que les otorgan los artículos 86 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47 fracción I, 52 fracción II, 61 y 66 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; quienes cuentan con la capacidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato, acreditando la personalidad con la que actúan en el presente instrumento jurídico con la constancia de mayoría de votos de fecha 10 de Julio de 2018 de dos mil dieciocho, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, así como con los respectivos nombramientos de los servidores públicos que actúan, manifestando bajo protesta de decir verdad que la calidad con la que actúan que no les ha sido revocada, ni restringida en forma alguna.

I.5.- Que el presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa proveniente de dos licitaciones pública locales sin concurrencia de Comité de Adquisiciones bajo el número LPL 01/PPT/2020, ambas licitaciones públicas declaradas desiertas. Procedimiento de acuerdo a los lineamientos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 55 punto 1 fracción II y 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y el artículo 70 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco.

I.6.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, procedentes del Programa de Promoción Turística del estado de Jalisco, correspondientes al ejercicio presupuestal 2020 dos mil veinte y la constancia de suficiencia presupuestal expedida por la Tesorería Municipal de este municipio de Lagos de Moreno, Jalisco.

I.7.- Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, las instalaciones que ocupa la Presidencia Municipal, ubicado en calle Juárez esq. Francisco González León S/N, colonia Centro (C.P. 47400) de esta ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con razón social **COMERMARKTER SAS de C.V.**, Sociedad por Acciones Simplificada; constitución que fue realizada por la Secretaría de Economía, en fecha 05 cinco de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, con folio de constitución SAS201926840, inscrito ante el Registro Público de Comercio con número de folio 201900294809 de fecha 05 de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve y siendo su Registro Federal de Contribuyentes: COM191205E48.

II.2.- Que su representante legal es el C. Omar Guillermo Palomares Navarro, personalidad acreditada con el acta constitutiva de la Sociedad por Acciones Simplificada por parte de la Secretaría de Economía, en fecha 05 cinco de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, con folio de constitución SAS201926840, inscrito ante el Registro Público de Comercio con número de folio 201900294809. Quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna, quien se identifica con Credencial para Votar con fotografía, con folio número IDMEX1517428688.

III.3.- Que, de acuerdo con sus estatutos, su actividad principal comercio al por mayor de fibras, hilos y telas, comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de uso general, venta de terreno, otros

intermediarios de comercio al por mayor. Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías, así como la prestación de toda clase de servicios y los demás permitidos por la ley.

II.4.- Que señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la calle Roca número 118, interior 201, de la colonia Jardines del Moral C.P. 37160 de la ciudad de León Guanajuato; con correo electrónico comermarkter@gmail.com que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.5.- Que bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.6.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, por lo que no está en ninguno de los supuestos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, que ha realizado la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de la Regla Miscelánea Fiscal número I.2.1.17.

Manifiestan las Partes bajo protesta de decir verdad, que no existe ningún tipo de conflicto de interés entre las partes que intervienen en el presente acto y que conoce el contenido y requisitos.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR", a suministrar los bienes cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el anexo 1, que se agrega al presente contrato como parte integrante del mismo.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato asciende a la cantidad de $431,034.49 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y CUTRO PESOS 49/100 M.N.), más $ 68,965.52 (SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PEOS 52/100 M.N.) por concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA), lo que da un total de $500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se detallan a continuación:

Costo total

Cantidad, precio unitario y total

No.	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO U.	TOTAL
1	Manguera fija con focos led´s de luz cálida (Piezas)	10	2,586.21	$ 25,862.10
2	Cortina de lluvia mágica con 400 focos led´s de luz cálida (Piezas)	288	149.66	$ 43,102.08
3	Serie de 140 focos led´s mágica luz cálida.	36	838.12	$ 30,172.32
4	Osito Tenddy de 2 mts., playera roja Dimensiones: H: 2.00 m. L: 0.82 (Piezas)	1	21,551.72	$ 21,551.72
5	Kit estaca Esfera (con 7 Piezas) Dimensiones: H:2.00 m, L: 0.82	1	60,344.83	$ 60,344.83
6	Letras monumentaleis "Lagos" base "de Moreno" Medidas: 7.85 x 2.85 m. (Piezas) Fabricadas en acro con estructura y caratulas en acrílico alto impacto, iluminación led Ultra Brillante. Las caratulas podrán forrarse de vinil de color dependiendo la temporada.	1	181,034.48	$ 181,034.48
7	Columpios Colgantes. (Piezas) Fabricados con estructura de metal y suspendidos con cable de acero tensado, colocado a las azoteas de los edificios. Con iluminación de manguera led en colores.	12	2,514.37	$ 30,172.44
8	Cinchos de plástico. Color Blanco, Largo 12" y ancho de 0.30" paquetes de (5,000 piezas)	15	2,586.30	$ 38,794.52
			Sub-Total	$ 431,034.49
			16% IVA	$ 68,965.52
			TOTAL	$ 500,000.00

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiara durante la vigencia del mismo.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. Se realizará un pago único en moneda nacional, mediante transferencia bancaria, por la cantidad de: $500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), una vez que "EL PROVEEDOR" entregue la totalidad de los bienes a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO". Este pago será dentro de los 20 días posteriores a la entrega de la factura debidamente requisitada, con fundamento en el artículo 87 de la Ley.

- Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen los bienes entregados, fecha de recepción satisfactoria de los bienes, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición, que ampara(n) dichos bienes, Recibo de Deposito misma que deberá ser entregada en las instalaciones que ocupa la Dirección de Adquisiciones y Proveeduría, en calle Carlos González Peña # 390, colonia Centro de esta ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco, en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

En caso de que "EL PROVEEDOR" requiera del anticipo del 50% (cincuenta porciento) como se señalan en las Bases del procedimiento, deberá de exhibir a la firma del presente contrato una garantía de anticipo como se señala en la cláusula cuarta, caso contrario se le excepturara de la misma.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO: UCC/MLMJ/AD/015/2020

"ADQUISICIÓN DE LUCES Y FIGURAS NAVIDEÑAS PARA EL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO."

ANEXO 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que los bienes que oferto para la adquisición de "Luces y figuras navideñas para el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco; corresponden y cumplen con las especificaciones técnicas y necesidades proporcionadas en el presente anexo:

No.	CONCEPTO	CANTIDAD
1	Manguera fija con focos led´s de luz cálida.	10 piezas
2	Cortina de lluvia mágica con 400 focos led´s de luz cálida.	288 piezas
3	Serie de 140 focos led´s mágica luz cálida.	36 piezas
4	Osito tenddy de 2 metros, playera roja Dimensiones: 2.00 x 1.88 x 1.88	1
5	Kit estaca esfera Dimensiones: H: 2.00 M, L: 0.82	1 kit (7 piezas)
6	Letras monumentales "LAGOS" base "de Moreno". Medidas: 7.85 x 2.85m Fabricadas en acero con estructura y caratulas en acrílico alto impacto, iluminación led ultra brillante. Las caratulas podrán formarse de vinil de color dependiendo la temporada.	1 pieza
7	Columpios colgantes. Fabricados con estructura de metal y suspendidos con cable de acero tensado, colocado a las azoteas de los edificios. Con iluminación de manguera led en colores.	12 tenderos
8	Cinchos de plástico Color: Blanco Largo: 12" Ancho: .30"	15 paquetes (5,000 piezas)

Cantidad y concepto

De lo anterior, se advierte que el sujeto obligado realizó actos positivos, a través de los cuales entregó la información en su totalidad a la parte recurrente.

En consecuencia, nos encontramos en el supuesto del artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir, a consideración de este Pleno, el estudio o materia del recurso de revisión ha dejado de existir **toda vez que, el sujeto obligado en actos positivos entregó la información solicitada por la parte recurrente en su totalidad,** el artículo en cita dispone:

> ***Artículo 99.*** *Recurso de Revisión – Sobreseimiento*
> *1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:*
> ***...***
> *V. Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso;*

En consecuencia, por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Pleno determina los siguientes puntos:

R E S O L U T I V O S:

PRIMERO. La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el apartado de argumentos que soportan la presente resolución.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido en el numeral 102 punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el numeral 105 del Reglamento de la Ley.

QUINTO. Archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 17 diecisiete del mes de marzo del año 2021 dos mil veintiuno.

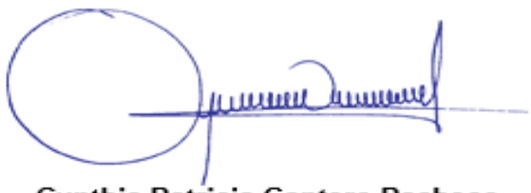

Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno

Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano

Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano

Miguel Angel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

Las firmas corresponden a la resolución definitiva del Recurso de Revisión 2701/2020 emitida en la sesión ordinaria de fecha 17 diecisiete del mes de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, misma que consta de 08 ocho hojas incluyendo la presente.
MABR/CCN.